

Sesion 5.^a ordinaria en 13 de junio de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se acuerda preferencia para diversos proyectos.—Se aprueban definitivamente los poderes del señor Escobar como Senador por Concepcion.—Continúa la discusion del proyecto que crea la Caja de Crédito Popular.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta para seguir tratando de los mensajes de S. E. el Presidente de la República relativos al nombramiento de algunos Ministros diplomáticos.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	Letelier Silva Pedro
Alessandri José Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Bascuñan S. M. A.	Ochagavia Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Tocornal Ismael
Claro Solar Luis	Urrejola Gonzalo
Correa Ovalle Pedro	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquin	Valderrama José M.
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Figueroa Joaquin	Yáñez Eliodoro
García de la H. Pedro	

I el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Tabla de facil despacho

El señor **Charme** (Presidente).—Hai sobre la Mesa tres proyectos de fácil despacho que propongo se traten sobre tabla en la sesion de

mañana i que son los siguientes: una mocion de la Comision de Policia sobre aumento del sueldo de los oficiales de Sala del Senado, otro sobre cambio de glosa del ítem 3482 del presupuesto del Ministerio del Interior i el tercero, un proyecto aprobado por el Senado que autoriza la venta a don Tomas Capella de una estension de playa en Iquique.

Si no hubiera inconveniente se tratarian sobre tabla en la sesion de mañana estos tres proyectos.

Acordado.

Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.
Terminados los incidentes.

ORDEN DEL DÍA

Eleccion de Concepcion

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse de la eleccion de Concepcion.

Se va a leer el informe de la Comision.

El señor Secretario da lectura al informe respectivo en que se propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Deséchase la reclamacion interpuesta ante el Juzgado de Letras de Talcahuano por don Vicente 2.^o Acevedo, con motivo de la eleccion senatorial extraordinaria efectuada el 16 de enero del año en curso. Apruébase definitivamente la eleccion de don Alfredo Escobar como Senador por la provincia de Concepcion por el período que termina en el año 1918.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el proyecto de la Comision.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Caja de Crédito Prendario

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto sobre creacion de la Caja de Crédito Prendario. Está en discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—En la sesion del 27 de abril del presente año se aprobaron los tres primeros artículos del proyecto de la Comision, que son los siguientes:

«Artículo 1.º Créase en Santiago la Caja de Crédito Popular con el objeto de atender al ahorro i préstamos cuya cuantía no exceda de quinientos pesos en cada operacion.

Esta institucion podrá establecer sucursales en el lugar de su funcionamiento i agencias en otras ciudades del pais, a medida que lo aconseje el desarrollo de sus negocios i lo permitan los fondos de que disponga.

Art. 2.º La Caja de Crédito Popular solo podrá dar dinero en préstamo con garantía de cosas muebles corporales inanimadas.

El Consejo de Administracion fijará el tipo de interes que se cargará sobre los préstamos, pudiendo modificarlo cuando lo estime conveniente.

Este interes no podrá exceder del máximo autorizado por la lei para esta clase de operaciones.

Art. 3.º La Caja de Crédito Popular hará las siguientes operaciones:

1.ª Dar dinero en préstamo con garantía prendaria;

2.ª Emitir bonos o letras de crédito por el valor de las obligaciones constituidas en su favor;

3.ª Amortizar a la par las letras que emita segun el fondo ordinario o extraordinario que se destine a ese objeto; i

4.ª Formar un fondo de reserva que sirva de garantía de sus operaciones.

Las letras que se emitan se dividirán en series, como las de la Caja de Crédito Hipotecario, correspondiente a una serie las que tengan un mismo interes i un mismo fondo de amortizacion.»

El artículo 4.º, cuya discusion quedó pendiente, dice como sigue: «Art. 4.º No podrá prestarse mas de ochenta por ciento sobre el valor de estimacion de las especies recibidas en prenda.»

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber qué

suerte habrá corrido la indicacion que se formuló para que la Caja de Crédito Popular pudiera recibir depósitos en la forma que lo establecia el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Yáñez**.—Esa indicacion la formulé yo, como una idea de transaccion entre el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados i el que aprobó la Comision del Senado. Tambien hice presente en esa oportunidad que en la Comision del Senado esta idea habia sido desechada.

Pero, habiendo tenido conocimiento que en la Cámara de Diputados se daba gran importancia a este punto, manifesté que no habia inconveniente en aceptar esta idea con el objeto de facilitar el pronto despacho del proyecto.

El honorable Senador por Llanquihue se opuso a esta idea por estimar que ella importaba desnaturalizar las funciones de la Caja, dándole el carácter de institucion bancaria, i me insinuó que retirara la indicacion. Por mi parte, corroboré lo que habia dicho anteriormente, o sea que mi opinion personal era contraria a esa idea, aunque la habia aceptado en obsequio al mas rápido despacho del proyecto, pero agregué que no tenia inconveniente en retirar mi indicacion como me lo pedia el honorable Senador por Llanquihue.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, me permitiria insistir en esta idea, porque su rechazo pudiera talvez embarazar el despacho del proyecto, i hai interes en que sea despachado cuanto ántes. Si la institucion que se trata de crear no quedara facultada para recibir dinero en depósito a fin de prestarlo con garantía de prendas, no tendria la suficiente eficiencia ni podria desarrollar convenientemente sus operaciones. No se trata de facultarla para que haga operaciones bancarias o para que haga las veces de caja de ahorros, como pareció entenderlo el honorable Senador por Llanquihue, cuando el honorable Senador por Valdivia propuso esta idea, sino simplemente de facultarla para que reciba en depósito dinero a interes, el cual podrá ser prestado con garantía prendaria, lo que no tiende sino a facilitar el funcionamiento de la Caja. Además, la aprobacion de esta idea facilitaria el despacho del proyecto, pues de otra manera seria de temer que la otra Cámara insistiera en el mantenimiento de ella.

Por estas razones me permito proponer que se agregue al artículo 3.º ya aprobado un inciso que diga mas o ménos lo siguiente: «durante los tres primeros años despues de la

promulgacion de esta lei podrá tambien la Caja recibir en depósito dinero a interes.»

El señor **Charme** (Presidente).—Habria que reabrir el debate sobre el artículo ya aprobado, de manera que se requiriera el asentimiento unánime del Senado para poner en discusion la indicacion de Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—Yo no pido que se reabra el debate sobre el artículo sino que se le agregue simplemente el inciso que acabo de indicar.

Insisto en esta idea por la circunstancia de no haberse pronunciado el Senado sobre ella en la última sesion en que se trató de este asunto, por la razon que ha espresado el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Urrejola**.— He leído un tanto a la lijera el Boletín de la última sesion en que se trató de este asunto, i tengo la impresion de que una indicacion análoga a la que acaba de proponer el honorable Senador por Aconcagua fué desechada en esa ocasion. En efecto, el honorable Senador por Aconcagua propuso, si mal no recuerdo, que se facultara a la Caja de Crédito Prendario para recibir dinero en depósito a fin de prestarlo con garantía de prendas.

El señor **Claro Solar**.—Fué el honorable Senador por Valdivia quien propuso esa idea.

El señor **Urrejola**.—...i manifestó que la proponia aun cuando no aceptaba esa idea solamente con el objeto de facilitar el despacho del proyecto. El honorable Senador por Llanquihue combatió la idea con razones muy poderosas a mi juicio, e invitó al honorable Senador por Valdivia a retirarla. El honorable señor Yáñez la retiró entonces manifestando que en teoría estaba en perfecto acuerdo con el honorable Senador por Llanquihue, i quedó entendido entonces que la idea quedaba desechada.

En mi concepto no se puede ya reglamentariamente proponer de nuevo la misma idea por cuanto el Senado ya se pronunció sobre ella en sentido desfavorable en ocasion anterior, i posiblemente no se encontrarán presentes todos los señores Senadores que lo estuvieron en aquella sesion.

El señor **Charme** (Presidente).— Me permito advertir al honorable Senador que no consta en el acta de la sesion respectiva que la indicacion que ha propuesto el honorable Senador por Aconcagua haya sido rechazada anteriormente por el Senado, sino solamente que la indicacion fué retirada por el honorable Senador por Valdivia, que la habia formulado.

El señor **Barros Errázuriz**.— Me atreveria

a proponer que se dejara pendiente la resolucion de este punto para discutirlo al final del proyecto, a fin de procurar un acuerdo sobre el particular.

El señor **Claro Solar**.—Perfectamente.

El señor **Charme** (Presidente).—Que daré entonces para el final del proyecto la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Bruna**.—Por mi parte me permití tambien insinuar, en la última sesion en que se discutió el proyecto, la idea de autorizar a las Cajas de ahorros para que puedan invertir sus fondos o parte de ellos en bonos de la Caja de Crédito Prendario. Segun recuerdo, la insinuacion que formulé en ese sentido encontró aceptacion de parte de varios señores Senadores, i yo quisiera que se tomara una resolucion sobre el particular.

El señor **Charme** (Presidente).— Creo que Su Señoría retiró la indicacion que en ese sentido habia formulado.

El señor **Yáñez**.—El honorable Senador por Antofagasta retiró su indicacion por insinuacion mia, i con el fin de reproducirla posteriormente para que figurara en un artículo especial, porque Su Señoría la formuló al tratar el artículo 3.º i por mi parte manifesté que no convenia introducir esta idea en ese artículo i que era mejor consultarla en un artículo separado.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 4.º.

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º No podrá prestarse mas del ochenta por ciento sobre el valor de estimacion de las especies recibidas en prendas».

El señor **Claro Solar**.—Me parece que esta cantidad de ochenta por ciento para el monto de los préstamos es excesiva porque la Caja va a emitir bonos con garantía de las prendas. De manera que esto vendria a dar a la Caja una facultad mucho mayor que la que tienen las demas instituciones que emiten bonos.

Concibo, señor Presidente, que este ochenta por ciento pudiera servir de base para los préstamos directos con la garantía inmediata en dinero; pero para servir de base a operaciones que van a tener como fundamento el crédito en la forma de bonos, me parece que ese porcentaje es un poco subido.

El señor **Yáñez**.—Esta materia fué estensamente discutida en la Comision i allí se hicieron valer las mismas observaciones que la Cámara acaba de oír al Honorable Senador de Aconcagua; pero se estimó que una institucion de esta clase es en gran parte de bien social, que ha de traer como primera conse-

cuencia la seleccion prendaria, es decir, establecer como base para sus operaciones cierta clase de prendas.

Lo que perturba mas actualmente este servicio particular es el préstamo sobre cosas infimas, o sobre cosas que exigen grandes gastos de conservacion. En todas partes donde existen estas instituciones fiscales se va haciendo la seleccion prendaria i solo se presta sobre cosas de valor real i efectivo. Por ejemplo, se elimina lo que es ropa, lo que puede perderse con el mero trarcurso del tiempo.

El señor **Urrejola**.—Pero nada hai que lo imponga.

El señor **Yáñez**.—Esa es cuestion administrativa i no de lei.

Una institucion fiscal de esta clase, rejentada en la forma que establece el proyecto, tiene que traer como primera consecuencia, la seleccion prendaria.

Lo mejor seria tener un Consejo a quien rorrespondiera determinar el monto del préstamo, estableciendo entónces las clasificaciones.

Sin embargo si se considera que es mucho el ochenta por ciento que se ha fijado en el proyecto, podría ser reducido.

El señor **Claro Solar**.— Me he permitido indicar una reduccion con el propósito de facilitar el despacho de la lei.

El señor **Yáñez**.—Pero si rebajamos mucho ahora que se ha establecido que se puede prestar sobre efectos públicos, vamos a cerrar la puerta a esta clase de operaciones.

El señor **Claro Solar**.— La Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto estableciendo que no se podrá prestar una suma superior a la mitad del valor fijado por el perito tasador, sobre un objeto. Si por nuestra parte ponemos el ochenta por ciento, creo que iremos al fracaso, por eso insisto que se fije el sesenta por ciento como máximum. Subsidiariamente se podría votar el setenta.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, conjuntamente con el artículo 4.º del proyecto.

El señor **Urrejola**.—Quisiera que alguno de los señores miembros del Consejo de la Caja Hipotecaria me dijera cuál es el límite que se fija por la lei en cuanto a la cantidad de dinero que se puede prestar sobre el valor de tasacion de las propiedades.

El señor **Echenique**.—Es el cincuenta por ciento, señor Senador.

El señor **Urrejola**.—Entónces ya seria una situacion de privilejio si se fijase el ochenta por ciento como monto máximum para los prés-

tamos que hiciera esta Caja, pues seria permitirle mucho mas de lo que acuerda la lei que creó la Caja de Crédito Hipotecario. Si esta Caja presta sobre aquellos objetos que tienen un valor mas fijo, un valor que por efecto del trascurso del tiempo va siempre adquiriendo un mayor auje, ¿cómo, entónces, sobre materias caducas, no digo sobre la ropa porque el honorable Senador por Valdivia ha espresado que el Consejo la eliminará, pero sí sobre muebles i otros objetos, vamos nosotros a fijar una cuota mayor que la que se asigna a los préstamos sobre propiedades inmuebles? Los objetos que han de servir de base para los préstamos que se van a efectuar por medio de la Caja que crea este proyecto, son de difícil avaluacion i están destinados a desaparecer con el trascurso del tiempo o a disminuir su valor real. Creo que el máximum que se puede fijar para estos préstamos, seria el de la Caja de Crédito Hipotecario, que están basados en el valor de la propiedad inmueble, que tiene una avaluacion comercial fija.

Siento no haberme encontrado en la discusion de los artículos 1.º, 2.º i 3.º de este proyecto, porque en caso de haber estado, habria formulado sobre él mui sérias observaciones de fondo.

Este proyecto se presenta con los caracteres mas simpáticos, como tantos otros que pasan mediante la presion de la simpatía i de los deberes humanitarios, que obligan, a aquellos que tienen formada una opinion contraria, muchas veces a callar. Yo, señor Presidente, a riesgo de haber merecido una vez mas, casi con seguridad, el calificativo de rehacio i quién sabe si et de porfiado, habria atacado en el fondo este proyecto. Siento mucho que haya pasado una disposicion tomada, no del proyecto de la Cámara de Diputados, sino propuesta posteriormente, sin la suficiente calma i tranquilidad, cual es la de facultar a esta Caja para que emita bonos.

Me parece tan absurda la idea de emitir bonos sobre la garantía de los objetos que se reciben, que no me queda mas que lamentar que el Senado haya tomado semejante resolucion.

Respecto del artículo en debate creo que el Senado no deberia fijar para estos préstamos un límite mayor que el establecido por la lei que creó la Caja de Crédito Hipotecario, i en consecuencia, hago indicacion para que se establezca que los préstamos no podrán exceder del cincuenta por ciento del valor de la prenda.

El señor **Charme** (Presidente).—En discu-

sion la indicacion conjuntamente con el artículo.

El señor **Mac-Iver**.—Voi a decir con mucho sentimiento unas pocas palabras sobre este proyecto.

Sucedo frecuentemente que vienen a esta Cámara proyectos mui jenerosos, de proteccion a las industrias o a las personas, pero me parece que con poco conocimiento de la realidad de las cosas; con una buena intencion mui grande, con un corazon mui sano, las reglamentaciones o los proyectos mismos endezezan desgraciadamente por caminos mui poco prácticos.

Me he atrevido a decir estas palabras por una circunstancia escepcional. Siendo yo mui jóven, se organizó en el pais una sociedad, privada naturalmente, con los mismos fines que consulta el proyecto en debate. Entónces no habíamos llegado todavía a la época en que todo tenia que nacer del Gobierno i ser de la lei. Se reunió un fuerte capital, se tomaron todas las precauciones necesarias para no ir a un fracaso, pues se trataba de reemplazar a otras instituciones que existian con fines pecuniarios similares. Una de las disposiciones de la sociedad era la de que el interes de los préstamos no podia exceder del uno i medio por ciento mensual. En este proyecto se consulta ménos; se dice: el interes que permite la lei. Los préstamos eran hasta el sesenta por ciento del valor de la prenda. Pues bien, con ese interes de dieciocho por ciento al año, no habia para hacer los gastos de administracion.

Finalmente, despues de cuatro o cinco años de lucha en bien de las clases pobres i de esperiencia, aquello hubo que liquidarse con la pérdida total del capital.

Me temo mucho que acontezca ahora esto mismo. Aquella era una institucion particular, i ésta va a ser una institucion nacional i fiscal, administrada por empleados públicos. Temo mucho, entónces, que los resultados sean, si no peores, por lo ménos tan malos como los de entónces.

El honorable Senador por Ñuble tiene razon: me parece a mí, como a Su Señoría, que no se puede pasar del cincuenta por ciento, i en este sentido daré mi voto.

Sin embargo, me permitirá la Cámara agregar una consideracion. En este proyecto se han eliminado las prendas inferiores, es decir, la ropa.

El señor **Urrejola**.—No está eliminada, señor Senador. El honorable señor Yáñez anticipó que en el Reglamento que se dicte puede eliminarse la ropa.

El señor **Mac-Iver**.—Si se eliminan la ropa,

las herramientas, los muebles de los pobres cómo, entónces, va este proyecto a servir a las clases necesitadas? Tengan presente los honorables Senadores que en la época a que me he referido, el veinte por ciento de lo que se prestaba iba a servir necesidades mas o ménos apremiantes de la clase pobre; que el cuarenta por ciento iba a subvenir a las necesidades de carácter suntuario, o que no eran necesidades, i que entre el cuarenta i cincuenta por ciento, —porque hai un porcentaje intermedio que no recuerdo,—iba a servir a los vicios.

Por eso me digo ahora: la Cámara no ha tenido nunca un proyecto mas interesante que éste en sus manos, i se le está discutiendo sin conocer prácticamente lo que es préstamo prendario. Se está discutiendo el asunto sin conocimiento de él, o mas bien dicho, a impulso de la jenerosidad de los corazones; se está elaborando un proyecto en teoría. Ojalá que no se le empeore, i que no se precipiten las cosas poniendo condiciones al empréstito, cuyo valor no va a ser cobrado. Por eso, me parece que la indicacion del honorable Senador por Ñuble evitaria otro defecto en el proyecto.

El señor **Yáñez**.—Creo que nada peor podria suceder que reanudar la discusion jeneral sobre esta materia, porque el resultado es que los proyectos que se traen al Senado nunca están suficientemente maduros para que se despachen; así es cómo se produce lo que un economista frances llama la «actividad de la inaccion». Nos ajitamos, hablamos, trabajamos para no hacer nada.

El señor **Mac-Iver**.—Eso es lo mejor jeneralmente.

El señor **Yáñez**.—Creo que es lo peor.

El señor **Mac-Iver**.—Las Cámaras que legislan mucho no son las mejores.

El señor **Yáñez**.—La actividad de la inaccion es lo que ha caracterizado en otros tiempos, i caracteriza siempre, la decadencia de los parlamentos. Digo esto con motivo de la crítica al proyecto, sino como un modo de evitar que reabramos la discusion jeneral sobre materias que son latas, que exigirian bastante desarrollo, i que me obligarian a mí a demostrar que, al revés de lo que cree el honorable Senador por Atacama, este proyecto ha sido mui bien estudiado, con un cúmulo de antecedentes, observaciones e informaciones que no es posible llevar mas adelante; de tal manera que si con todos los elementos que la Comision ha tenido a la vista, con todo el trabajo que sus miembros se han dado, no ha tenido buen resultado, es porque en el pais no hai posibilidad de obtenerlo.

Voi en seguida a decir dos palabras sobre el fondo de la indicacion del honorable Senador por Ñuble.

Se hace aquí una confusion entre lo que es el préstamo prendario en jeneral, con lo que será la institucion que se trata de crear; se considera que esta institucion tiene por objeto facilitar las operaciones de préstamo en la misma forma en que se hace en la actualidad en las casas de prendas, siendo que el objeto de esta lei es precisamente todo lo contrario. Se trata de ir mejorando el servicio de préstamos, de establecer el crédito prendario para las clases pobres en condiciones beneficiosas i no perjudiciales para la jente necesitada, como sucede actualmente.

Hai un hecho visible que todo el mundo conoce i que ha sido denunciado constantemente. Los pobres tienen que acudir a las casas de préstamos, donde son explotados en forma verdaderamente irritante, al extremo de que puede decirse que la enorme masa de valores que pasa por las casas de préstamos no representa utilidad efectiva para las clases obreras, i entónces, se dice: en lugar de legislar sobre las casas de préstamos, que sería legislar en contra de negocios establecidos al amparo de la lei i que en una forma u otra constituyen una verdadera puerta de escape para la pobreza i la miseria, creemos una institucion que, sin tener por objeto principal el lucro, la explotacion del pobre, haga operaciones de préstamos sobre prendas, que es el único crédito de que pueden gozar las clases obreras.

Hai una enorme masa de riqueza, superior al valor de los préstamos sobre la tierra, que pasa por las casas de préstamos. Tomando en cuenta únicamente la ciudad de Santiago, que es la única respecto de la cual se ha hecho una estadística completa, por cuanto los inspectores de casas de préstamos residen aquí mismo, tenemos los siguientes datos: el régimen prendario en conformidad a la lei vijente, que fué dictada en 1898, empezó en 1899, año en el cual se prestó la suma de nueve millones de pesos mas o ménos. En seguida ha habido una ascencion constante hasta el año de 1913, en que excedió de veintitres millones de pesos. No tomo en cuenta el año 1914, en que esta cifra me parece que excedió de treinta millones de pesos, porque ese fué un año anormal, año de crisis, que sin duda se ha traducido en un aumento de estas operaciones. Pero, en fin, ascienden a lo ménos a veintitres millones de pesos las operaciones normales de préstamos en Santiago hechas por año. Por estas cifras puede calcular la

Cámara las operaciones que se han hecho en el resto del país.

El señor **Claro Solar**.—Ascienden a mas de seiscientos millones de pesos durante el tiempo en que ha rejido esta lejislacion.

Los préstamos hipotecarios ascienden a quinientos millones de pesos i los prendarios a seiscientos millones.

El señor **Yáñez**.—De estos veinte i tantos millones que constituyen las operaciones de un año, en las agencias de Santiago, hai un doce por ciento que no se rescata i que es objeto de los remates, porcentaje que en algunos años ha subido al quince por ciento. De tal manera que puede asegurarse que en Santiago hai veinte millones de pesos, como minimum, que son objeto de operaciones regulares de préstamo i rescate.

Ahora bien, la Caja de Crédito Prendario que se va a crear tiene por objeto, en primer lugar, la seleccion prendaria, es decir, apartar aquello que constituye una gran parte de las operaciones que hoi se hacen. Hai hoi dia una masa enorme de operaciones que no exceden de diez pesos. El año 1911 el ochenta por ciento de las operaciones no excedia de diez pesos. Posteriormente, segun informes dados por la Inspeccion, se han calculado en setenta por ciento las operaciones que no exceden de diez pesos.

Estas operaciones pequeñas son las que producen mayores gastos, porque representan la prenda ínfima, i son las que conviene ir eliminando poco a poco, porque jeneralmente representan el vicio i a veces el robo, i constituyen una gran parte de las operaciones actuales de las casas de préstamos.

El honorable Senador por Atacama dice que de esta manera no se va a proteger al pobre. Este es un error. El pobre de que se trata no es el que empeña su cama o su ropa; al que se trata de favorecer es al pobre que trabaja i que no tiene crédito suficiente para trabajar. Este no necesita empeñar su ropa o sus herramientas, porque son sus elementos de trabajo.

El señor **Urrejola**.—Entónces, ¿qué empeña?

El señor **Yáñez**.—Empeña otras cosas. El hombre de trabajo tiene siempre para guardar su cama en casa. Todos esos préstamos pequeños, ínfimos, representan en su mayor parte el vicio o el robo; de tal manera que, estableciendo la seleccion de las operaciones prendarias se va facilitando estas operaciones de crédito i rescate en condiciones perfectamente regulares; entónces la parte no rescata-da va disminuyendo. Si hoi, con las facilidades de los préstamos, alcanza solo al doce por

ciento, con el establecimiento de una caja de crédito como la que consulta el proyecto, disminuirá a un ocho i acaso a un cinco por ciento.

Entónces tenemos una base segura para la emision de bonos, porque existe un número considerable de operaciones de crédito que son objeto de préstamo i rescate regulares.

Debo advertir todavía que en el trascurso de la operacion la tierra tiene fluctuaciones de valor mayores que las prendas i eso es fácil demostrarlo con los datos estadísticos que ha tenido a la vista la Comision. De manera que es hablar sin una penetracion exacta, a mi juicio, el decir que la tierra es una garantía mas sólida de los bonos que el préstamo sobre prendas, porque la garantía está en el volúmen de operaciones, i este volúmen da una base perfectamente segura, puesto que en el dia de hoy, sin seleccion alguna prendaria, solo un doce por ciento de las operaciones de préstamo no es materia de rescate, de manera que hai a lo ménos un ochenta i cinco por ciento de operaciones regulares que sirven de base al crédito con que va a funcionar esta Caja.

Rebajar el monto de los préstamos al cincuenta por ciento, como lo propone el honorable Senador por Ñuble, es dejar el camino abierto para que se acuda con preferencia al préstamo particular. Porque, es indudable que si obtienen los interesados un setenta por ciento del valor del objeto, acudiendo a los prestamistas particulares i un cincuenta por ciento en la institucion fiscal, acudirán allá i no acá. De modo que no se remediará nada, ya que siempre seguirán haciendo su negocio los usureros.

El señor **Urrejola**.—Esa proporcion no se obtiene en las casas particulares.

El señor **Yáñez**.—Lo que sucede es que la avaluacion que hacen los prestamistas es muy baja. Así, por ejemplo, llega una persona con un reloj de un valor de trescientos pesos; se lo avalúan en cien o ciento cincuenta pesos i sobre esta cantidad le hacen el préstamo del setenta por ciento. Es decir, que se hace un fraude en el avalúo; miéntras que en la caja que crea este proyecto se va a hacer una tasacion, no con espíritu de lucro, sino justa. Por eso propongo yo darle facultad para llegar hasta el ochenta por ciento.

Sin embargo, si se encuentra mucho facultar préstamos hasta el ochenta por ciento del valor del objeto, que se baje un poco, pero no mucho, porque el hacer una gran rebaja seria dejar el negocio en manos de las casas particulares, tal como hoy en dia.

El señor **Claro Solar**.— Me permito hacer insinuacion para poner el sesenta por ciento,

con el objeto de que despachemos cuanto ántes este proyecto.

El señor **Besa**.— Creo que si se colocan sucursales de esta Caja en todos los barrios, habrá numerosos interesados en acogerse a sus beneficios, ya que tendrán préstamos con un menor interes que el que fijan los particulares i con una tasacion justa del valor del objeto.

El señor **Claro Solar**.—Pongamos el sesenta por ciento.

El señor **Yáñez**.—Yo no tendria inconveniente en aceptar el sesenta por ciento; pero bajar mas la proporcion seria cerrar la Caja.

El señor **Besa**.—Ademas, los bonos no tendrían valor si se sube al ochenta por ciento el monto de los préstamos; nadie los tomaria en tales condiciones.

El señor **Yáñez**.—Ese es un error. Se ha citado a este respecto el ejemplo de la Caja de Crédito Salitrero. Si los bonos se emitiesen con garantía de la prenda, es evidente que sucederia lo mismo que ha sucedido con la Caja de Crédito Salitrero; lo mismo sucederia con la Caja de Crédito Hipotecario si los bonos estuvieran garantidos con las propiedades hipotecadas. Pero cuando la garantía es el conjunto de operaciones de una institucion, entónces la cuestion es enteramente distinta; por eso es que los bonos de la Caja Hipotecaria tienen cotizacion, i no los de la Caja de Crédito Salitrero.

El señor **Barros Errázuriz**.—Desearia que el honorable Senador por Valdivia, que tan conocedor es de esta materia, me explicara si se ha tomado alguna garantía para la estimacion del valor real de las prendas. Aquí es donde está el peligro de la operacion. ¿Quién va a tasar las prendas i cómo las va a tasar? ¿Hai álguien que vele por que la estimacion sea correcta?

El señor **Yáñez**.—Se consideró en la Comision que ésta era cuestion reglamentaria, i que la garantía estaba en la constitucion de un Consejo, en forma análoga al Consejo de la Caja Hipotecaria, que mirara los negocios como asuntos de su particular interes. Como esto no era necesario ponerlo en la lei, se dejó al reglamento.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿No se designan aquí mismo los tasadores?

El señor **Yáñez**.—El artículo 6.º dice como sigue:

«Dentro de tres meses despues de constituido, el Consejo propondrá al Presidente de la República una ordenanza que organice detalladamente el servicio que tendrá a su cargo.

En esta ordenanza se establecerán:

3.º La forma del recibo, avalúo, depósito, seguro i entrega o enajenación de las prendas.»

El señor **Urrejola**.— Debo insistir en la indicación que he formulado.

En primer lugar, no hago mas que conformarme a lo aprobado en el proyecto de la Cámara de Diputados, que dice en el inciso 2.º del artículo 2.º:

«No se podrá prestar sumas superiores a la mitad del valor fijado a la prenda por el perito tasador.»

Por lo demas, casi creo escusado renovar las observaciones que hice cuando formulé mi indicación. No puedo ménos que celebrar una vez mas el talento con que el honorable Senador por Valdivia defiende sus teorías. Su Señoría, para contradecir la afirmación que yo hacia de que las casas de préstamos no prestan nunca mas del cincuenta por ciento del valor de la prenda, replicó que en cambio hacian una tasación mas baja de la prenda. Pero, si la Caja que se trata de crear no va a perseguir fines de lucro ni va a tratar de engañar a la jente que a ella acuda, sino que va a proceder con toda seriedad en sus operaciones, no hai motivo alguno para creer que pueda estar mas segura una suma prestada con la garantía de bienes muebles, como seria los préstamos que hiciera la institucion que se trata de establecer, que las sumas que presta la Caja de Crédito Hipotecario con la garantía de bienes inmuebles.

El honorable Senador por Valdivia, no sé en virtud de qué hechos, ha sentado el principio de que son mas variables los valores de los bienes inmuebles que los de los bienes muebles; ha manifestado que es mas fijo el valor de un tripe, de un piano o de otro mueble cualquiera, del cual se deshace su dueño de la noche a la mañana para entregarlo a una casa de préstamos en garantía de una suma de dinero, que el de un bien raiz, un fundo de cien cuadras, por ejemplo, cuyo valor no puede fluctuar del ciento al cincuenta por ciento de un dia a otro.

El señor **Yáñez**.—Permítame una interrupción el honorable Senador, porque Su Señoría me hace aparecer como diciendo cosas que

no he dicho en ningun momento i atribuyéndome frases que no he espresado para darse el gusto de contradecirlas.

He estado comparando el conjunto de operaciones que hacen las casas de préstamos con el conjunto de operaciones que hace la Caja de Crédito Hipotecario, i he dicho entonces que las operaciones que hace la Caja de Crédito Hipotecario están sujetas a mayores fluctuaciones que las operaciones que realizan las casas de préstamos.

El señor **Urrejola**.—No puede ser.

El señor **Yáñez**.—Permítame Su Señoría espresar mas claramente mi pensamiento. La Caja Hipotecaria presta sobre propiedades raíces, sobre un fundo de cien cuadras, por ejemplo, como ha dicho Su Señoría, una suma dada a veintitres años de plazo; i mientras tanto las casas de préstamos hacen sus operaciones a plazo de seis meses o de un año, i en este plazo de un año o seis meses en que las prendas permanecen depositadas en las casas de préstamos el valor de esas prendas tiene ménos fluctuaciones que el valor de la tierra durante el plazo de la operación que hace la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Urrejola**.—Pero una vez llevadas las prendas al remate, en muchos casos no se obtendrá el cincuenta por ciento de lo que se haya prestado. No hai que hacerse ilusiones acerca de lo que pasará una vez que la Caja esté en funciones. Si se fijara un límite mayor que el cincuenta por ciento, la Caja correria un riesgo demasiado grande tratándose de operaciones sobre muebles, que se destruyen o disminuyen de valor con el tiempo.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha dado la hora, quedará pendiente la discusión del proyecto.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Se constituyó el Senado en sesión secreta para continuar ocupándose de los mensajes de S. E. el Presidente de la República sobre nombramiento de algunos funcionarios diplomáticos.

Se levantó la sesión.